

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

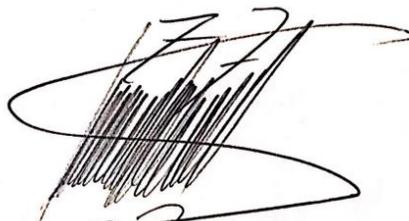
Bogotá D.C., 25- agosto de 2020

REF: 2020-00447-00

1.- Se **AUXILIA** la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada -Caldas, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Ahora bien, dada la emergencia sanitaria decretada por el Presidente de la República de cara a la pandemia actual que vive el país (Covid-19) y ante el pronunciamiento del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de julio de 2020 artículo 2°, resulta imposible fijar fecha para llevar a cabo el secuestro de inmueble enunciado en el Despacho comisorio allegado, así las cosas, el proceso de la referencia permanecerá en Secretaría sin solución de continuidad, hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, sin perjuicio de las subsiguientes disposiciones que se puedan adoptar luego de dicha fecha.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>18</u> Hoy _____ La Sria.</p> <p>26-agosto-2020</p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p> |
|--|

